

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 EUROS PARA FINANCIAR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN”, DURANTE EL EJERCICIO 2023.

VISTA la propuesta de la persona titular de la Dirección General de Juventud, en relación con la solicitud de concesión de subvención formulada por el AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, con NIF P3502300A, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud, de fecha 13 de septiembre de 2023 con nº de registro BSOC/11110 de entrada, presentada por D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, con N.I.F. n.º ***4764**, en representación del AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 68.400,00 €, para financiar la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN”, para el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, aportando Proyecto en el que se formulan sus objetivos, acciones y metodología de intervención, que fue subsanado posteriormente y el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 68.400,00 €, representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100 % del coste total del mismo.

Identificador: 20230921101205

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
---	----------------------------



BKIX/j5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9



Página: 1/40



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El artículo 8 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por el Decreto 43/2020, de 16 de abril, establece que esta Consejería ostenta las competencias atribuidas por la normativa dictadas en materia de juventud.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya reali-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 2/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

zados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Cuarto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que: “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.* “

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 21.3 del invocado Decreto establece que “En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos europeos, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas”.

En consonancia con lo establecido en la norma reguladora, se aporta, informe emitido por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 25 de septiembre de 2023, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la compatibilidad de la presente subvención con la normativa europea de la competencia de acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 3/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2309 232A 4500200 L.A. 234G0650 denominada “Integración Social de Jóvenes Extutelados y en dificultad social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Dicha Línea de actuación está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los ejercicios 2022/2024 (B.O.C. n.º 61 de 28/3/2022), Posteriormente y, a propuesta de los titulares de los centros directivos, se ha procedido a diversas modificaciones del citado Plan Estratégico, siendo recogidas en las Órdenes n.º 512, de 12 de mayo de 2022 (B.O.C. n.º 101, de 24/5/2022); n.º 836 de 23/6/2022 (B.O.C. n.º 133, de 6/7/2022); n.º 1104, de 11 de agosto de 2022 (B.O.C.nº167, de 24/8/2022); n.º 1307, de 30 de septiembre de 2022 (B.O.C. n.º 203, de 13/10/2022); n.º 1502, de 21 de noviembre de 2022 (B.O.C. n.º 239 de 5/12/2022); n.º 53 de 13 de enero de 2023 (B.O.C. n.º 19 de 27/01/2023) y nº 614 de 23 de mayo de 2023 (B.O.C. nº 110 de 8 de junio de 2023), y de 11 de agosto de 2023 (B.O.C. nº 168 de 15 de agosto de 2023) y de 11 de agosto de 2023 (B.O.C. nº 168 de 25 de agosto de 2023).

Sexto.- Se considera que el Proyecto “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” es de reconocido interés público y social en cuanto va dirigido a la integración social de personas jóvenes, en situación de exclusión social, extuteladas como menores bajo medida de amparo hasta que alcanzan la mayoría de edad en que es revocada la medida, y que al salir de los centros de menores o cesar el acogimiento en familias externas, no tienen alternativa convivencial, al no contar con apoyo familiar y tampoco están insertados laboralmente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 4/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

El Proyecto ofrece a las personas jóvenes la alternativa convivencial que necesitan y el apoyo y orientación socioeducativa que la situación de vulnerabilidad en la que quedan al cumplir la mayoría de edad requiere. Por tanto, si no existiera un proyecto como éste, desarrollado en el marco de un Piso Tutelado, las personas jóvenes destinatarias del presente proyecto se verían abocadas a vivir en la calle.

El Piso Tutelado gestionado por el Ayuntamiento de Santa Lucía es una alternativa socio-educativa, de carácter temporal, donde las personas jóvenes tienen cubiertas sus necesidades básicas, recibiendo apoyo, orientación y acompañamiento hasta el logro de su autonomía personal, social y laboral y posterior emancipación, concretándose el proyecto socio-educativo global en Proyectos Individuales de cada joven usuaria y usuario con las medidas necesarias a medio y largo plazo.

La filosofía de la autogestión por parte de las personas jóvenes impregna el desarrollo de un Proyecto en el que la implicación municipal resulta evidente puesto que han apostado por ellas, más allá de lo que la Ley y las competencias les obligan, proporcionándoles no sólo protección mientras son menores sino dando respuesta a una realidad: jóvenes que no han tenido la oportunidad de crecer y desarrollarse en un ámbito familiar normalizado y que tienen, por tanto, dificultades añadidas para vivir su vida con autonomía y para poder emanciparse de forma definitiva.

El proyecto justifica debidamente su necesidad social, y plantea como principales objetivos los siguientes:

- a) Conseguir la emancipación de los y las jóvenes que hayan estado bajo una medida de amparo como menores y no tengan posibilidades de reunificación familiar.
- b) Ofrecer a los y las jóvenes un espacio vital donde adquirir un desarrollo personal y una integración socio-laboral plena y estable.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 5/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

c) Realizar seguimiento de los y las jóvenes que abandonan voluntariamente o concluyen su proyecto individual de emancipación para contribuir al éxito de su independencia.

El Piso Tutelado para Jóvenes de Santa Lucía dispone de ocho plazas, mixto y está ubicado en Sardina del Sur, en un bloque de viviendas de promoción pública de una sola planta al que se puede acceder por una rampa para personas con diversidad funcional.

En el Proyecto presentado para el presente ejercicio 2023, las personas jóvenes usuarias del Proyecto gestionado por el Ayuntamiento de Santa Lucía son cinco, con edades comprendidas entre los 18 y 20 años, y por tercera vez, todos son hombres. Los jóvenes usuarios son mayormente de origen migrante, tres de Marruecos, uno de Gambia y un español. Siguen distintos procesos formativos, todos del Formación para el Empleo, y además reciben apoyo lingüístico, y acompañamiento para la inserción socio-laboral.

El acceso de las personas jóvenes al Piso Tutelado está determinado por su ajuste al perfil requerido, por el carácter voluntario que tiene la participación en el mismo, por la aceptación de las normas que rigen el funcionamiento autogestionado, con una educadora de referencia, y por los requerimientos personales necesarios que se derivan del carácter temporal de la estancia en estos Proyectos, los cuales se sintetizan en: voluntariedad, compromiso, responsabilidad y capacidad de esfuerzo para su plena inserción sociolaboral y autonomía personal, además de carencia de recursos propios y familiares en los que poder apoyarse en su trayectoria hacia la integración social y emancipación.

La participación de las personas jóvenes en su Proyecto Individual de integración social, tanto en su elaboración como en la evaluación continua del mismo, se plantea desde los objetivos específicos del Proyecto. Además, la metodología ahonda en la participación, dándose espacios concretos que facilitan la misma: reuniones semanales de grupo, sesiones individuales donde se revisa la evolución del Plan Individual (PIE) con cada joven, etc.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 6/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

Las actividades complementarias a los PIE de cada joven tienen que ver con actividades cotidianas del hogar, administración de la economía doméstica, educación para la salud y atención al área psico-afectiva y las relativas al apoyo escolar, asesoramiento y elaboración de un itinerario de cualificación e inserción social y laboral. Para ello, se cuenta con espacios y tiempos de trabajo semanal de la educadora con los jóvenes y las jóvenes, adaptados a sus necesidades y horarios. Este trabajo se completa con unos talleres programados durante todo el año y referidos a la adquisición de habilidades domésticas, competencia social, educación para la salud y afectivo-sexual, educación en valores de tolerancia, estimulación a la lectura, taller de nuevas tecnologías, participando los jóvenes en su propuesta y desarrollo. Por último, el Proyecto se implementa con las actividades del equipo educativo así como con las imprescindibles tareas de coordinación interna, interdepartamental e interinstitucional.

Es especialmente necesario desarrollar un Proyecto de estas características debido a que las necesidades de las personas jóvenes extuteladas persisten, siendo además reconocidas por ley. De hecho, en 2015 ha sido modificada la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que incorpora el Art. 22 bis referido a Programas de preparación para la vida independiente y dirigido a jóvenes que estén bajo una medida de protección o en situación de especial vulnerabilidad, y que una vez cumplida la mayoría de edad, siempre que lo necesiten, las Entidades Públicas ofrecerán estos programas que incluya seguimiento socio-educativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas.

La obligación de dar cobertura a las necesidades básicas, de integración social y laboral y de autonomía personal y económica de las personas jóvenes extuteladas una vez cumplen la mayoría de edad, ha sido reconocida en la Comunidad Autónoma de Canarias en la recientemente publicada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. El artículo 20, apartado 3, letra p) de la mencionada Ley, establece entre los servicios del sistema público de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9		 Pagina: 7/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

servicio sociales el “*Servicio de apoyo a la emancipación, compuesto por el conjunto de actuaciones de apoyo y seguimiento personalizado de adolescentes mayores de 16 años con alguna medida de protección, o mayores de 18 años sobre los que se ha ejercido alguna medida protectora*”. El Art. 21 sobre prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales, en el apartado 3. letra i), se dispone la “*prestación económica de apoyo a la emancipación dirigida a jóvenes extutelados*” El Art. 48 referido a las competencias de la Administración pública de la CAC, que en el apartado 2, letra b), 9º establece como una de las competencias “*la promoción de alojamientos alternativos para jóvenes extutelados en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo*”.

En el marco de planificación actual de los servicios sociales, la Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia 2019-2023, impulsada por la Dirección General de Protección de Infancia y Familia y elaborada con la participación de los diferentes centros directivos implicados desde la transversalidad, fue aprobada mediante Acuerdo de Gobierno el 13 de mayo de 2019 (B.O.C. n.º 100, de 27 de mayo de 2019). En dicha Estrategia, en la Línea de Actuación V, el Objetivo 6 “*persigue fomentar la autonomía personal de los y las jóvenes extutelados, dando respuesta a sus necesidades materiales, emocionales, formativas y sociales*” Con este objetivo se pretende dar continuidad en la protección de las personas jóvenes extuteladas hasta que consigan un nivel adecuado de autonomía personal, evitando que la llegada a la edad adulta suponga una ruptura brusca en sus vidas, especialmente en los casos que no disponen de una red de apoyo adecuada, o con otros condicionantes que dificulten su proceso de emancipación, como son los jóvenes extranjeros que han sido tutelados en su calidad de menores extranjeros no acompañados, jóvenes con discapacidad o problemas de salud mental. En las distintas acciones a desarrollar para el logro de este objetivo de la Estrategia, la Dirección General de Juventud es considerada colaboradora junto a la Dirección General de Protección de la Infancia y la Familia en la implementación de diferentes medidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 8/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

Desde el año 2001 la Dirección General de Juventud desarrolla esta línea de actuación destinada a la integración social de las personas jóvenes extuteladas a través de convocatorias de subvenciones de carácter anual. En el año 2008, dada las características de estos Proyectos que, por su naturaleza no podían estar sujetos a la ejecución anual al dar cobertura a las necesidades básicas de las personas jóvenes usuarias de forma ininterrumpida, se convocan subvenciones concertadas de carácter plurianual (2008-2011), siendo el Ayuntamiento de Santa Lucía una de las Entidades beneficiarias para desarrollar el Proyecto Prevención de la Marginación Juvenil.

El Ayuntamiento de Santa Lucía, a través del Proyecto para el que han solicitado subvención, viene implementando las medidas contempladas en la mencionada Ley para los jóvenes que han estado bajo medida de protección una vez cumplida la mayoría de edad, siendo subvencionado por la Dirección General de Juventud desde el año 2002, entendiéndolo como una responsabilidad pública desde la evidencia de su necesidad.

El seguimiento y la evaluación continua, realizados por la Dirección General de Juventud del proyecto de Piso Tutelado para Jóvenes de Santa Lucía, dejan constancia del conocimiento de la realidad de los y las jóvenes a quienes se dirige, y de la experiencia y de los resultados positivos de intervención social con este colectivo acumulados por la Entidad local durante estos años. En el Proyecto del Piso Tutelado se apuesta siempre por la formación y cualificación de los jóvenes de forma prioritaria y, siempre que éstos tengan a su vez como prioridad su formación, además de tener posibilidades de éxito, los Servicios Sociales del municipio y el equipo educativo les apoyan totalmente.

Por último, la ejecución de la actividad se realiza dentro del ejercicio económico para el que se concede. No obstante, cabe destacar la permanencia en el recurso de las personas jóvenes que así lo necesiten por no haber culminado su proceso de integración social y laboral, ya que en este tipo de proyectos prevalecen la obligación de dar cobertura a las necesidades básicas mientras éstas persistan y el logro de los objetivos a medio y largo plazo de sus planes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 9/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

individualizados de inclusión social y emancipación, aspectos ambos no limitados a una anualidad.

Por todo lo expuesto, unido a los recursos materiales (vivienda destinada al Proyecto, recursos municipales de inserción laboral, recursos sociales) y humanos (especializados en la gestión e intervención socio-educativa con estos colectivos juveniles) y a la implicación social demostrada en su trabajo continuado con la juventud más desfavorecida, el Ayuntamiento de Santa Lucía está dotado de la experiencia y capacidad técnica específica para el desarrollo del Proyecto, por lo que este Departamento considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención

Séptimo.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra a) a las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

Octavo.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2023, acuerda la séptima modificación del Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión estableciendo lo siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 10/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

En su apartado 1.1 dispone que con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)."

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 11/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, éste Departamento está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019-CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021, n.º 1160 de 29 de agosto de 2022 y n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 por las que se establecen sucesivas prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción del departamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 12/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero de 2021, de 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 de mayo de 2023 y de 25 de mayo de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Noveno.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención. Antes de proceder a su abono deberá acreditarse que el beneficiario no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, de conformidad a lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno

Décimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 13/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

Duodécimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, (B.O.C. n.º 138 de 15.07.2023), así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.04.2020) y, finalmente, el Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, (BOC nº 138, de 15.07.2023).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa, una subvención a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, con N.I.F. n.º P3502300A, por un importe que asciende a la cantidad 68.400,00

14

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 14/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

euros, para financiar la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN”, y que supone el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- COMPATIBILIDADES

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Juventud. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 15/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

Cuarto.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 2309 232A 4500200 L.A. 234G0650 denominada “Integración Social de Jóvenes Extutelados y en dificultad social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Quinto.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 1 de enero de 2023 hasta el siguiente 31 de diciembre de 2023 y no será susceptible de prorroga.

Sexto.- ABONO.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 16/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo .- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente Orden.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 17/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente y 1000 € por operación, debiendo acompañarse el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 euros.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 18/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, con fecha límite, el 28 de febrero de 2024, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedi-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 19/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

cado a las OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden de concesión.

2.- Declaración responsable del representante legal de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

3.- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas y en el que se detalle una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y número del documento, del concepto del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Los gastos correspondientes al mes de diciembre devengados en concepto de Seguridad Social, aunque se paguen por la Entidad en enero de la anualidad siguiente, se imputarán como gastos del mes de diciembre de la anualidad correspondiente, ya que se les aplica el principio del devengo según se establece en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

4.- En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5.- Material publicitario o divulgativo utilizado a la hora de ejecutar el Proyecto subvencionado, donde se pueda comprobar que se ha cumplido lo establecido en el resuelto duodécimo letra h) de la presente Orden.

20

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 20/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Noveno.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 21/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 22/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 23/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9		 Pagina: 24/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Duodécimo.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 25/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 26/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
-----------------	--

medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9		 Pagina: 27/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
---	----------------------------



BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9



Página: 28/40



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvencio-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9		Página: 29/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

nes públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- a) El acceso al Proyecto tendrá siempre carácter voluntario y conllevará la aceptación de las normas. El compromiso necesario que los y las jóvenes adquieren en relación a la finalidad educativa-formativa del Proyecto, quedarán plasmados en un documento que se denominará Contrato educativo-formativo.
- b) La participación de las personas jóvenes en el Proyecto tendrá carácter temporal y la edad máxima para ser usuarias será de 25 años, siempre que estén en procesos formativos previos a la inserción laboral. En cualquier caso, se primará como criterio temporal el establecido para cada joven en sus Planes Individuales, que estarán en relación con su situación individual en el momento de acceder al recurso.
- c) En ningún caso se subvencionarán gastos de actividades organizadas por la Entidad sin la participación directa de las usuarias y usuarios en la propuesta y/o planificación de tales actividades.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 30/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

d) Las acciones del Proyecto Socioeducativo Global tendentes a la inserción laboral de las personas jóvenes podrán conllevar la intermediación con empresas por parte de la Entidad, convenios con las empresas para que los jóvenes realicen prácticas no laborales ligadas a la formación y seguimiento de estas prácticas.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud los informes de seguimiento cuatrimestral de cada persona joven usuaria del Proyecto.

f) Con carácter excepcional, la Entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a la admisión en el Programa de aquellas personas jóvenes extuteladas que indique, de forma motivada, la Dirección General de Juventud, y siempre que haya plazas vacantes.

g) De igual forma, la Entidad beneficiaria se compromete a facilitar toda la información que demande, en cualquier momento, la Dirección General de Juventud sobre el desarrollo y ejecución del Programa.

h) Notificar por escrito a la Dirección General de Juventud las altas y bajas en el Proyecto de las personas jóvenes en el plazo de 15 días, una vez se produzcan, motivando las bajas y emitiendo informe inicial en el caso de altas.

Decimocuarto.- REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 31/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 32/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 33/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %..

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 34/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

Decimoquinto.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimosexto.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9	 Pagina: 35/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR IMPORTE DE 68.400,00 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y EMANCIPACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023.
----------	---

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Juventud, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimoséptimo.- NOTIFICACIÓN.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
María Candelaria Delgado Toledo

36

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 27/09/2023 14:37:56
 BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9		 Pagina: 36/40
ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51		

**PLAN DE FINANCIACIÓN DE INGRESOS – GASTOS PARA PROYECTO DE
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS JÓVENES EXTUTELADAS.**

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Nº de identificación: 223811304905099257470877
HASH: e103862233811304905099257470877

I) ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación de la Entidad AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

II) DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto: **Prevención de la Marginación Juvenil: un modelo para el Fomento de la Promoción y Emancipación**

III) RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Nombre Francisco J. Apellidos García López

Descripción del cargo, responsabilidad o puesto de trabajo que ocupa en la Entidad:

Alcalde-Presidente

Telfº fijo 928727200

Móvil

Correo electrónico

alcaldia@santaluciagc.com

DATOS BANCARIOS QUE FIGUREN EN EL SISTEMA ECONÓMICO FINANCIERO DE CANARIAS (SEFLOGIC)

Entidad financiera: Banco Bilbao Vizcaya

Nombre completo titular de la cuenta: AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA

N.º de cuenta IBAN: E S 8 3 0 1 8 2 5 9 2 5 8 5 0 2 0 0 8 7 5 4 0 1

Cód. Validación: X4RN3EGHWMF4RDXFS5QT6D525
Verificación: <https://santaluciadeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/09/2023 14:37:56



BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9



Página: 37/40

ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51

IV) DESGLOSE DE LA FINANCIACIÓN

IV.1. Ingresos del Proyecto

a) Financiación propia		€
b) Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		€
c) Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Total Ingresos del Proyecto		68.400€

IV.2. Gastos del Proyecto

IV.2.1. GASTOS DE PERSONAL.- Se deben especificar los conceptos e importes en su caso.

Personal contratado para el desarrollo del Proyecto-Puesto de trabajo	Titulación/ Cualificación	Horas Semanales	Remuneración Bruta (Especificar período)	Costes Seguridad Social (Especificar período)	Importe Total
Coordinadora Piso Tutelado	Diplomada en Educación Social	37,5	36.191,58 €	11.545.11€	47.736,69 €
					€
					€
					€
Con cargo a financiación propia (a)					€
Con cargo a subvención (b)					47.736,69 €
Con cargo a otras financiaciones (c)					€
Total gastos conceptos IV.2.1.					47.736,69 €

IV.2.2. GASTOS DERIVADOS DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL Y EMANCIPACIÓN.- Se deben especificar los conceptos a utilizar:

Concepto	Importe total
Alimentación	8.500 €
Vestido y Calzado	1.300 €
Reposición de enseres	300 €
Mantenimiento	1.400 €
	€
Con cargo a financiación propia (a)	€
Con cargo a subvención solicitada (b)	11.500 €
Con cargo a otras financiaciones (c)	€
Total gastos conceptos IV.2.2.	11.500 €

Cód. Validación: X4RN3EGHWMF4RDXFS5QT6D525
Verificación: <https://santaluclaciudadanajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 27/09/2023 14:37:56



BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9



Página: 38/40

IV.2.3. GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO.- Se deben especificar los conceptos a utilizar:

Concepto	Importe total
Gastos lúdico-deportivos y comunicaciones	3.294,79 €
Sanitarios	850 €
Gastos varios	80 €
Formación y talleres	4.938,52 €
	€
	€
Con cargo a financiación propia (a)	€
Con cargo a subvención solicitada (b)	9.163,31 €
Con cargo a otras financiaciones (c)	€
Total gastos conceptos IV.2.3.	9.163,31 €

IV.2.4 DERIVADOS DEL INFORME DEL AUDITORÍA CON CARGO A LA SUBVENCIÓN:

*Informe de Auditoría	€
Con cargo a la subvención	€
Total gasto	€

*Informe de Auditoría: Este gasto es obligatorio, y su cuantía vendrá determinada por la aplicación, al importe del coste total del proyecto, el porcentaje **que le corresponda de los indicados en la tabla siguiente:**

Proyectos de menos de 30.000,00 euros	1,80 % del coste total del proyecto
Proyectos de 30.000,00 y menos de 60.000,00 euros	1,60 % del coste total del proyecto
Proyectos de 60.000,00 y menos de 90.000,00 euros	1,40 % del coste total del proyecto
Proyectos de 90.000,00 y menos de 120.000,00 euros	1,20 % del coste total del proyecto
Proyectos de más de 120.000,00 euros	1 % del coste total del proyecto

Cód. Validación: X4RN3EGHWMF4RDXFS5QT6DS25
Verificación: <https://santaluclaciudadrealana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 27/09/2023 14:37:56



BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9



Página: 39/40

IV 3. Resumen del Plan de financiación de ingresos – gastos

IV.1. Total Ingresos del Proyecto	68.400 €
IV.2. Total Gastos del Proyecto	68.400 €
Coste total del Proyecto	68.400 €
Subvención solicitada	68.400 €

El abajo firmante declara ser ciertos los datos contenidos en el presente Plan de financiación.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica
El Alcalde

Fdo.: Francisco J. García López

Cód. Validación: X4RN3EGHWMF4RDXFSQ16D525
Verificación: <https://santalucladetiirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 27/09/2023 14:37:56



BKIX/jJ5YerGRkgIWOC0TL10p2C8HbJ9



Página: 40/40

ORDEN - Nº: 1162 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/09/2023 14:37:51